



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 16 de diciembre de 1995

Núm. 286

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de Burgos

La Excma. señora Gobernadora Civil de la Provincia adoptó la siguiente decisión:

INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

A la vista de la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de Burgos y de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y normas concordantes del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 27-11-92 y de 9-8-93).

Acuerdo: Incoar expediente sancionador a don Jesús Rubio Fuertes, denunciado por los hechos siguientes:

El día 10 de mayo de 1995 a las 13,30 horas, portaba una papelina de heroína con un peso aproximado de 0,30 gramos cuando se encontraba en calle Los Pisones, debajo del puente de la autovía de Burgos.

Dichos hechos aparecen tipificados como infracción calificada de grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE número 46 de 22-2-92) calificados como falta grave, sancionable con multa de 50.001 a un millón de pesetas y/o con la incautación de las sustancias mencionadas; la suspensión de hasta tres meses de permiso de conducir vehículos de motor y con la retirada del permiso o de licencia de armas, si es titular de uno o ambos documentos. (artículo 28.1., a), b), c); artículo 28.2 y artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992).

La sanción a imponer por esta infracción podrá suspenderse si declara por escrito dirigido a este Gobierno Civil su intención de someterse a un tratamiento de deshabituación y acompaña al escrito certificado del Centro o Asociación que le atienda en el que se justifique fecha de ingreso o asistencia y evolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º apartado 3 del Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio (BOE 20-7-1993).

2.º-Designar Instructor y Secretario del expediente a los funcionarios del Gobierno Civil, don Antonio Lorenzo Barba y doña M.ª Angeles Campo respectivamente, que podrán ser recusados

por el interesado conforme dispone el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º-Informar al interesado de su derecho a formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, dentro del plazo de quince días, sin perjuicio de que reconozca voluntariamente su responsabilidad.

4.º-Notificar el presente acuerdo al Instructor y al interesado con la advertencia al segundo de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, tal iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Traslado el acuerdo que precede y las actuaciones existentes, para que formule alegaciones y presente documentos, proponga prueba en el plazo legal antes citado, o promueva recusación ante este Gobierno Civil, como órgano competente para resolver el expediente según establece el artículo 15 del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre, Regulador del Estatuto de los Gobernadores Civiles.

Burgos, 19 de mayo de 1995.-El Instructor, Antonio Lorenzo Barba.

10596

6.960 ptas.

Gobierno Civil de Tarragona

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a:

Don Francisco J. Prieto Alonso.

DNI: 09.768.148.

Localidad: León.

Provincia: León.

Para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 952117/95

Organismo denunciante: Guardia Civil de Salou

Artículo infringido: 25.1 L.O. 1/92

Tarragona, 25 de octubre de 1995.—El Gobernador Civil, Ramón Sánchez Ramón.

10540

2.520 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

ANUNCIOS

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta demarcación del servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, contra la empresa deudora del Ayuntamiento de Ponferrada, conjunto residencial Las Médulas, Sociedad Anónima, con CIF A24241440, con domicilio fiscal en calle Fueros de León, 3, de Ponferrada, por sus débitos de los conceptos, años e importe que después se dirán, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos la empresa deudora que comprende este expediente Conjunto Residencial Las Médulas, Sociedad Anónima, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo texto legal y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el (o los) bien/es inmueble/s que a continuación se describen:

1.—Urbana: Local en la planta de sótano segundo, finca número tres, del edificio para oficinas, en la calle Prolongación Fueros de León y avenida de Valdés, sin número de policía urbana, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Pedrales, que tiene dos portales de entrada, uno de ellos en la calle Prolongación Fueros de León o zona uno, y otro en la prolongación de la avenida de Valdés o zona dos. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número "3". Ocupa una superficie útil de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, zona de maniobra que le separa del local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 4; izquierda, zona de maniobra que le separa del local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 2; y fondo, subsuelo de la calle Prolongación de la de Fueros de León. Su cuota es de cero enteros veinticuatro centésimas por ciento.

Inscrita al folio 179, del libro 41 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.524 del archivo, finca registral número 5.013 e inscripción segunda.

2.—Urbana: Local en la planta de sótano segundo, finca número siete, del edificio para oficinas, en la calle Prolongación Fueros de León y avenida de Valdés, sin número de policía urbana, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Pedrales, que tiene dos portales de entrada, uno de ellos en la calle Prolongación Fueros de León o zona uno, y otro en la prolongación de la avenida de Valdés o zona dos. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 7. Ocupa una superficie útil de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, zona de maniobra que le separa del local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 8; izquierda, zona de maniobra que le separa del local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 6; y fondo, subsuelo de la calle Prolongación de la de Fueros de León. Su cuota es de cero enteros veinticuatro centésimas por ciento.

Inscrita al folio 187, del libro 41 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.524 del archivo, finca registral número 5.021 e inscripción segunda.

3.—Urbana: Local en la planta de sótano segundo, finca número doce, del edificio para oficinas, en la calle Prolongación Fueros de León y avenida de Valdés, sin número de policía urbana, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Pedrales, que tiene dos portales de entrada, uno de ellos en la calle Prolongación Fueros de León o zona uno, y otro en la Prolongación de la avenida Valdés o zona dos. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 12. Ocupa una superficie útil de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, zona de maniobra que le separa de cuartos de aseo; izquierda, zona de maniobra que le separa del cuarto de fontanería; y fondo, zona de maniobra que le separa del cuarto de limpieza y demás servicios comunes. Su cuota es de cero enteros veinticuatro centésimas por ciento.

Inscrita al folio 187, del libro 41 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.524 del archivo, finca registral número 5.031 e inscripción segunda.

4.—Urbana: Local en la planta de sótano segundo, finca número catorce del edificio para oficinas, en la calle Prolongación Fueros de León y avenida de Valdés, sin número de policía urbana, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Pedrales, que tiene dos portales de entrada, uno de ellos en la calle Prolongación Fueros de León o zona uno, y otro en la Prolongación de la Avenida de Valdés o zona dos. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 14. Ocupa una superficie útil de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, zona de maniobra que le separa del local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 13; izquierda, zona de maniobra que le separa del local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 15; y fondo, más terreno propiedad de Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima. Su cuota es de cero enteros veinticuatro centésimas por ciento.

Inscrita al folio 201, del libro 41 de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.524 del archivo, finca registral número 5.035 e inscripción segunda.

La empresa deudora Conjunto Residencial Las Médulas, Sociedad Anónima, ostenta sobre los inmuebles embargados, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades de la empresa deudora perseguir-

das en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Años: 1992, 1993 y 1994.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	287.000
20 por 100 de recargos de apremio	57.400
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	500.000
Total descubiertos perseguidos	844.400

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de Ponferrada.

A la empresa deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y demás interesados, se les notifica la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del (o de los) inmueble/s embargado/s, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrán presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer contencioso-administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 29 de octubre de 1995.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

10537

19.320 ptas.

Demarcación de Cistierna

NOTIFICACION Y VALORACION DE INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna, del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos existentes a cargo del deudor don Abilio Gutiérrez Rodríguez, correspondientes al Municipio de Cistierna, por los conceptos de IBI Urbana, Alcantarillado y Plusvalías, años 91, 92, 93, 94 y 95, por importe principal de 1.180.315 pesetas, 263.063 pesetas de recargos de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, que hacen un total de 1.916.378 pesetas, fue practicada valoración de los bienes embargados con fecha 29 de marzo de 1995, dictándose con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Por el Servicio Técnico de la Excm. Diputación Provincial de León fue practicada la valoración de los bienes embargados al deudor que comprende este expediente, don Abilio Gutiérrez Rodríguez, con el siguiente resultado:

Deudor: Abilio Gutiérrez Rodríguez.

Descripción de los bienes embargados:

Urbana.—Finca número 10. Estudio ubicado en la planta entresuelo del edificio conocido como Hotel Toneo, destinado a Hotel de Alta Montaña, sito en la zona residencial denominada Las Piedras, en la estación invernal del Puerto de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo. Tiene una superficie de 64,53 metros cuadrados, incluida su participación en los elementos comunes. Linda, según se entra desde el pasillo distribuidor: Frente, con el mismo pasillo; fondo con terrenos del solar; izquierda con la finca número 9 y derecha, finca número 11. Tiene una cuota de participación de 0 enteros, 41 centésimas por ciento. Es la finca número 10 de la finca 876-N, al folio 14 del tomo 390. Valoración: 4.839.750 pesetas.

Urbana.—Finca número 465.—Guardaesquíes en el mismo edificio, planta primera de sótano. Tiene una superficie de 2 metros, 4.487 diezmilímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo distribuidor; derecha con la 341; izquierda, con la 464; fondo, con la 338; tiene una cuota de participación de 0 enteros, 15.609 mililésimas por ciento. Es la finca número 465 de la finca 876-N, al folio 28 vuelto del tomo 390. Valoración: 90.000 pesetas.

Urbana.—Finca número 273. Plaza de garaje en el mismo edificio, planta segunda de sótano. Tiene una superficie de 29 metros, 81.176 cienmilímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de maniobra; derecha, espacio que la separa en el plano de la finca número 272; izquierda, espacio que la separa en el plano de la finca 274; y fondo, muro de cerramiento. Tiene una cuota de participación de 0 enteros, 19 centésimas por ciento. Es la finca número 273 de la finca 876-N al folio 28 vuelto del tomo 390. Valoración: 1.013.540 pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor y a su cónyuge, en su caso, la valoración practicada, advirtiéndole que en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días.

Al no haber recibido la valoración practicada ni el deudor ni su cónyuge, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 390/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese notificación por medio de edicto que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de estas oficinas de Recaudación y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente edicto notificando al deudor, cónyuge y demás personas interesadas, si las hubiera, la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia por su parte con la misma, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurridos los cuales sin presentarla, se entenderá firme la valoración practicada.

De no estar conforme con el contenido de la presente podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha de imposición del recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición del mismo no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 26 de octubre de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

10365

10.680 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Sección de Aplazamientos

Don Javier Estrada González, Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

El Ilmo. señor Subdirector General de Recaudación Ejecutiva, con fecha 31 de mayo de 1995, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Carbones San Antonio, S.L., NIF B-24001794, para el pago de las deudas tributarias que se detallan a continuación:

Núm. Exp.	Concepto	Importe
249540001208K	IRPF Ret. 4.º T 94 (Compl.)	7.439.674
249540001208K	IRPF Ret. 1.º T 95	144.000

Por un importe total de 7.583.674 pesetas, según comunicación de la Delegación de la Agencia de León.

Considerando que la entidad presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, para generar recursos financieros suficientes con los que hacer frente al pago de sus débitos, como lo demuestra el incumplimiento sistemático de sus obligaciones tributarias corrientes.

Considerando que según el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Departamento de Recaudación, visto lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación y en uso de la facultad que le confieren los artículos 48 y 50 del mismo y la Orden Ministerial de 02-06-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda desestimar la petición formulada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento y el apartado cuarto 1.e) de la Resolución de 26-04-95, que sustituye a la de 16-12-94, se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes:

Fecha fin per. volunt.	Fecha resolución	Días	Tipo	Importe deuda	Intereses demora
24-04-95	31-05-95	37	11%	7.439.674	82.957
24-04-95	31-05-95	37	11%	144.000	1.606

La deuda deberá pagarse, junto con los intereses devengados hasta el día 5 ó 20 del mes siguientes, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

De no realizarse el ingreso en el plazo señalado, se iniciará el procedimiento de apremio.

El ingreso de la deuda y de los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en O.M. de 15-10-92, a través de las entidades de depósito que prestan servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación deberán solicitarse en las Dependencias de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora puede Vd. interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante este Departamento de Recaudación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de 15 días siguientes al recibo de la presente notificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 31 de octubre de 1995.—El Delegado, Javier Estradas González.

10366

8.040 ptas.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

Sección de Patrimonio

Con fecha 10 de octubre de 1995 por la mesa que presidió la subasta de los bienes del abintestato causado por don José Blanco Carballo, vecino que fue de Portela de Aguiar, Ayuntamiento de Sobrado (León), se levanta acta por la que se acuerda la adjudicación provisional de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, hasta tanto se diera cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Patrimonio del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los propietarios colindantes y cuyo domicilio resulta desconocido, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 antes citado y 142 y siguientes concordantes de su Reglamento, en el caso de estar interesados en su adquisición lo manifiesten por escrito a esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del Ilmo. señor Delegado Provincial de Economía y Hacienda, la cuarta parte del precio de adjudicación de la subasta, junto con copia del título de la de su propiedad.

Término municipal: Sobrado

Parcela	Polígono	Precio subasta	Colindantes
2574	3	4.350	Hros. de César Fariñas Cerejido Hros. de José Prada Campelo Hros. de Jovita López Puente Julia (o Julio) Quiroga Gallardo
932	4	40.530	Ignacio Vega Núñez Julia (o Julio) Quiroga Gallardo Hros. de Jovita López Puente
947	4	1.360	Hros. de Gonzalo Marcos Candín Hros. de César Fariñas Cerejido

León a 30 de octubre de 1995.—El Delegado de Economía y Hacienda, Agustín Turiel Sandín.

10296

4.560 ptas.

* * *

Notificaciones

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Subdirección General del Tesoro

Servicio de gestión de ordenación de pagos

Ordenación de pagos: Expte. 380 1000026/1.

Nombre y apellidos: José Novoa González.

Domicilio: Calle Rodríguez de Cela, 12, 1.º D, 24700, Astorga.

DNI: 11.048.819.

Importe: 3.140 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de cualquiera de las siguientes formas:

1.-En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.-En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, 3 de noviembre de 1995.-El Delegado de Economía y Hacienda, Agustín Turiel Sandín.

10420 3.960 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de infracción número 1924/95, a la empresa Construcciones Almazcara, S.L., domiciliada en calle Fueros de León, 1, de Ponferrada, por infracción del artículo 29.2.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

-Acta de infracción número 2053/95, a la empresa Ponferauto, S.L., domiciliada en calle General Vives, 55, de Ponferrada, por infracción del artículo 29.2.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de noviembre de 1995.-Firma (ilegible).

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Contra resolución del acta de infracción número 113T/94, a la empresa Transminería, S.L., -responsable solidaria- domiciliada en calle Río Boeza, 8, de Bembibre, por infracción del artículo 30.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril, imponiéndose la sanción de extinción del derecho al percibo de prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde el 24 de septiembre de 1993, así como la exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica por desempleo durante un año.

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de noviembre de 1995.-Firma (ilegible).

10421 6.720 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Jesús Vidal Asenjo, en representación de Cymotsa, adjudicatario de la obra de "Tratamiento asfáltico en diversas calles de Ponferrada, año 1993", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 30 de noviembre de 1995.-El Alcalde Acctal., Manuel Rodríguez Rodríguez.

11560 1.440 ptas.

ASTORGA

Por don Eduardo Prieto Ordás, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de venta al por menor de calzado y complementos de piel, en la calle Los Sitios, 1, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se considere pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 27 de noviembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).

11459 1.560 ptas.

SOTO Y AMIO

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación de las calles de Villaceid 1.ª fase", y solicitada por el contratista don Alfonso Cosmen de Lama, la devolución de la fianza de 90.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Soto y Amío, 27 de noviembre de 1995.-El Alcalde, César González García.

11453 1.320 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales que gravarán la obra de



"Pavimentación de calles y encintado de aceras en Fresno de la Vega de PPOS 1994", encontrándose expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Caso de no haber reclamaciones, el Pleno del Ayuntamiento elevará a definitivas las cuotas provisionales.

Fresno de la Vega, 28 de noviembre de 1995.-El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

11454

390 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 1995, aprobó los siguientes documentos:

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los cementerios municipales.

-Ordenanza reguladora de las plantaciones de árboles en el término municipal.

Lo cual se hace público por el plazo de 30 días para examen y reclamaciones.

* * *

Al mismo tiempo se aprobó el Expediente 1/95, de bajas por anulación de derechos reconocidos por 3.865.813 pesetas y de obligaciones reconocidas por 2.669.813 pesetas.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 28 de noviembre de 1995.-El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

11455

510 ptas.

VILLAZALA

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/95, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 1995, mediante concesión de suplementos de crédito, resumido a nivel de capítulos:

1.º-Suplementos de crédito:

Capítulo	Denominación	S. Créditos
1	Gastos de personal	150.000
2	Gastos de bienes corrientes	1.000.000
4	Transferencias corrientes	20.451.000
Total		21.601.000

2.º-Financiación de las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 21.601.000 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Villazala, 27 de noviembre de 1995.-El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

11457

720 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1995, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1	2.881.908
Cap. 2	3.890.000
Cap. 6	7.300.000
Cap. 9	437.983
Total	14.509.891

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1	2.340.000
Cap. 3	4.091.099
Cap. 4	4.000.000
Cap. 5	763.533
Cap. 7	2.315.259
Cap. 9	1.000.000
Total	14.509.891

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Matadeón de los Oteros, 14 de noviembre de 1995.-El Alcalde, Francisco Sánchez Guerrero.

11458

690 ptas.

TRABADELO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de julio de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2/95, dentro del actual Presupuesto General para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
0 31	200.000	450.000
0 34	500.000	750.000
1 10	1.000.000	1.600.000
1 15	370.000	1.199.842
1 16	125.000	375.000
1 21	500.000	650.000
1 22	2.200.000	5.331.898
1 23	500.000	1.000.000
4 48	300.000	700.000
4 60	1.350.000	46.550.000

DEDUCCIONES

Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
1 12	370.000	1.317.837

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 6.675.000 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 370.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Cap. 1.º	4.792.679
Cap. 2.º	6.981.898
Cap. 3.º	1.200.000
Cap. 4.º	1.500.000
Cap. 6.º	46.550.000
Cap. 9.º	1.625.148

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).
11456 1.250 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se formularan reclamaciones al mismo, se considerarán aprobados definitivamente los expedientes aprobados inicialmente en sesión de fecha de 28 de septiembre de 1995, imposición y ordenación del Impuesto de Actividades Económicas (anexo 1.º) y la tasa de otorgamiento de licencia para apertura de establecimiento (anexo 2.º), así como la modificación del artículo 4.º de la vigente tasa de recogida de basuras de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

TASA POR RECOGIDA DOMICILIADA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 4.º.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en las siguientes tarifas:

Concepto	TARIFA	Pesetas
a) Viviendas de carácter unifamiliar		290
b) Bares, cafeterías o similares		580
c) Locales industriales		580
d) Locales comerciales		580

Priaranza del Bierzo, 27 de noviembre de 1995.—La Alcaldesa, María Josefa Blanco Fierro.

* * *

ANEXO 1.º

1.º-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1 todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,3.

Disposición final.—La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de septiembre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Objeto de exacción

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los

artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de licencias de aperturas de que, inexcusablemente, han de estar provistos los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades de índole profesional, mercantil, industrial, etc., comprendidas en cualquiera de los conceptos a que se refieren las tarifas de la licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas y los establecimientos o locales en que aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que proporcionen beneficios o aprovechamientos.

Artículo 2. En aclaración a la base anterior, se establece que han de considerarse como independientes y expresamente comprendidos en aquélla, entre otros establecimientos o locales.

a) Las profesiones siempre que su estudio, despacho, clínica y, en general lugar de trabajo, esté fuera de su domicilio habitual.

b) Los establecimientos o locales situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependan y destinados exclusivamente a la venta de géneros o efectos procedentes de los mismos, aunque tales establecimientos o locales estén exentos de pago de la licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos radicantes en este término municipal y provistos de licencia, con los que no se comuniquen.

d) Los depósitos de géneros o materiales correspondientes a establecimientos cuyo domicilio social radique fuera de este término municipal.

e) Las oficinas, despachos, locales y establecimientos que, estando exceptuados de la obligación de proveerse de licencia de apertura y del pago de los derechos correspondientes a ella por disposiciones anteriores, quedasen sujetos por nueva disposición.

f) Las estaciones transformadoras de corriente que se considerarán como individualidad distinta de las centrales productoras.

g) Las máquinas recreativas y de azar, sea cual fuere el lugar donde estén colocadas, de estarlo en locales que ya posean licencia se considerarán una ampliación que presume una mayor afluencia de personas y espacios en relación con las mismas.

h) La exhibición de películas por el sistema "Vfideo" con las mismas circunstancias y causas que el anterior.

i) Los quioscos en la vía pública.

j) En general cualquier actividad sujeta a licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 3. 1. A los efectos de esta exacción, se considerarán como aperturas de establecimientos o locales que deben proveerse de licencia:

a) Las primeras instalaciones.

b) Los traslados de locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia por causas de obras de mejoras o reforma de locales de origen, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

c) Los traspasos, cambios de nombre, cambios del titular del local y cambios del titular de la licencia fiscal del Impuesto Industrial y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas sin variar la actividad que viniera desarrollándose.

d) Las variaciones de razón social de sociedades o compañías, salvo que fueran ajenas a la voluntad de los interesados y vinieran impuestas por disposición de las autoridades competentes o que tratándose de sociedades o compañías no anónimas estuvieran determinadas por el fallecimiento de uno o más socios.

e) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre ni el titular ni el local.

f) Las ampliaciones de actividad presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad según las tarifas de la licencia fiscal de actividades comerciales industriales, profesionales y Artistas y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. A efectos de esta exacción no se considerará como ampliación de actividad la simple ampliación de la superficie de los locales a no ser que con ello se origine una nueva calificación de la actividad conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y siempre que se conserven los mismos elementos tributarios comprendidos en la primera licencia.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Obligaciones de contribuir

Artículo 5. La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el peticionario de la licencia o bien desde que se realizan las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

Artículo 6. Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad a la apertura de los establecimientos o locales de que se trate o, en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares cuando debiendo estar provistos de licencia tales establecimientos o locales, carezcan de ella, por no formular en tiempo oportuno la correspondiente solicitud.

La existencia de un establecimiento abierto, sin tener la debida licencia, determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que tras levantar la oportuna acta pondrá los hechos en conocimiento inmediato de la alcaldía, para la adopción de las medidas de cierre, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones de carácter fiscal.

Tramitación de solicitudes

Artículo 7. Las solicitudes de licencia de apertura se formularán mediante instancia dirigida al señor Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro del mismo, acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de derechos.

Se admitirán y tramitarán, conjuntamente, las licencias de obras y apertura de establecimientos cuando aquellos tengan como fin específico el desarrollo de la actividad que en la licencia de apertura se solicita.

Cuando se pretenda establecer alguna actividad que puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y, desde luego, todas las que figuran en el nomenclátor que dicho Reglamento incluye, las solicitudes deberán ir acompañadas de tres ejemplares del proyecto y de una memoria en que se describan con la debida extensión y detalle las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

El Ayuntamiento practicará acto seguido y con carácter provisional la oportuna liquidación y expedirá, con igual carácter, el oportuno recibo, cuyo pago tendrá única y exclusivamente naturaleza fiscal y no facultará para la apertura, si bien el señor Alcalde podrá autorizar, de manera transitoria y a reserva de que se conceda la licencia y de que se cumplan todos los requisitos que para ello se exija la exclusiva apertura de aquellos establecimientos o locales que no puedan considerarse, en principio, comprendidos en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Artículo 8. Recibidas las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía, previo discernimiento de si se refiere o no a actividades comprendidas en el Reglamento 30 de noviembre de 1961, podrá adoptar las resoluciones siguientes:

a) Peticiones relativas a actividades no comprendidas en el Reglamento citado.

Podrá autorizarlas de manera transitoria y en precario a reserva de que los informes y dictámenes que emitan los correspondientes técnicos sean favorables.

b) Peticiones relativas a actividades comprendidas en el Reglamento aludido.

Admitidas a trámite, el expediente se sustanciará en la forma y plazos que señala el mencionado Reglamento.

Artículo 9. En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Cuando se produjere acuerdo denegatorio de la licencia solicitada, ordenará el cierre del establecimiento en el plazo de ocho días, y comprobado el hecho del cierre, se incornarán de oficio, en su caso los trámites para la devolución del 50 por 100 de la tasa si, con carácter provisional, se hubiere satisfecho.

b) Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo relativo a la concesión de la licencia, podrá renunciarse expresamente a la misma, ya por causa o conveniencias particulares o porque figure en el expediente algún informe técnico desfavorable a la concesión, quedando entonces reducida la liquidación de tasas al 50 por 100, si se hubiere satisfecho ya. Pero en todo caso se perderá absolutamente el derecho a la devolución de cualquier cantidad cuando, como en la base anterior se indica, se hubiera llevado a cabo la apertura del establecimiento o local sin la expresada autorización de la Alcaldía en la forma determinada en el párrafo 3 de la base 7, o cuando se hubiere incumplido el orden de cierre dentro del plazo fijado.

c) Se considerarán caducadas las licencias y tasas satisfechas por ellas, si después de notificada en legal forma su concesión no se hubiese procedido a la apertura del establecimiento, en el plazo de tres meses por cualquier causa, los interesados no se hubieren hecho cargo de la documentación en las oficinas municipales, en dicho plazo.

Excepcionalmente podrá concederse una prórroga, siempre que expresamente se solicite dentro del plazo anterior y se estuviere al corriente de pago en las obligaciones económicas, que no devengará derecho alguno cuando sea por otros tres meses. Habrá obligación de pagar el 25 por 100 de la tasa satisfecha cuando la prórroga sea de seis meses y el 50 por 100 cuando lo fuere de nueve meses.

d) También se producirá la caducidad de la licencia si después de abiertos, los establecimientos se cerrasen y/o estuviesen dados de baja en licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas por el plazo de un año.

Bases de liquidación

Artículo 10. Las tasas se liquidarán con arreglo a la Ordenanza y cuotas y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas que estén en vigor el día en que se formule solicitud de licencia de apertura.

Artículo 11. Las liquidaciones se ajustarán a las bases siguientes:

1. Cuando se fijen expresamente en las Ordenanzas, tarifas, bases, cuotas o bases especiales determinadas, se liquidarán las tasas con arreglo a ellas.

2. Cuando no se fijen expresamente en la Ordenanza tarifas, bases o cuotas o bases determinadas, se liquidarán las tasas tomando como base la cuota de tarifa por licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Cuando no se tribute por licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas, ya sea por que se trate de una actividad exenta del pago de la misma y porque se tribute mediante otro sistema o modalidad, la cuota a satisfacer será el 25 por 100 de la renta catastral del local.

4. Para los casos de ampliación de actividades y siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que corresponda a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y los correspondientes a la ampliación habida, siendo como mínimo la cuota a satisfacer de pesetas.

5. Los establecimientos que después de haber obtenido licencia de apertura cambien de apartado sin cambiar de epígrafe dentro del mismo grupo según lo establecido en las tarifas de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas, no necesitan proveerse de nueva licencia siempre que conserven los mismos elementos tributarios y que la nueva actividad no de lugar a la calificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

6. En el caso de que una vez acordada la concesión de licencia varíen los establecimientos de tarifa de la licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas sin variar de grupo y pase a otro epígrafe de clase superior, se liquidarán las tareas que correspondan a la diferencia entre una y otra cuota.

7. Tratándose de locales en que ejerza más de un comercio o industria, y por tanto estén sujetos al pago de varias licencias y consiguientemente de distintas tasas de apertura, se tomará como base para liquidar las sumas de todas las cuotas que se satisfagan, deducidas o recargadas en la forma establecida por la hacienda del Estado para estos casos, conforme a la siguiente escala:

-100 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas por actividad principal.

-50 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas de la segunda actividad.

-25 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas de la tercera y ulteriores actividades.

La importancia de las actividades se graduará de acuerdo con la importancia de sus cuotas. Sin embargo, cuando el ejercicio de más de un comercio o industria se realice en el mismo local, pero por distintos titulares, estará obligado cada uno de éstos a proveerse independientemente de la correspondiente licencia, y se liquidarán las tasas que por cada uno corresponden, procediéndose de igual modo cuando se trate de establecimientos en los que ejerciéndose en dos o más actividades, esté limitado por las disposiciones vigentes el funcionamiento de alguna de ellas, solamente en los días festivos, así como también cuando se trate de actividades para las que procedería conceder licencia de apertura con diferente plazo de duración, en cuyo caso se liquidarán independientemente las licencias respectivas.

8. Tratándose de establecimientos en que se ejerzan industrias cuya tributación tenga por base el consumo de caballos de vapor, se tomará como cuota de licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de servir de base para fijar la correspondiente a las tasas por licencia de apertura, la cuota fija mínima del Tesoro más la cuota correspondiente a los caballos de vapor nominales o fracción de ellos instalados en la industria o a los elementos de trabajo que se precisen por la tributación industrial.

9. Cuando para el ejercicio de determinadas actividades (almacenistas de carbones, importadores y exportadores, etc.), se requiera autorización de algún organismo oficial, y éste exija a su vez para conceder tal autorización haberse dado previamente de alta de licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se liquidarán con carácter provisional, al formularse la solicitud de licencia, las tasas que en el epígrafe de la base de esta Ordenanza se fijan para los locales destinados a las reuniones de los Consejos de Administración de Sociedades o Compañías Mercantiles, sin perjuicio de la obligación que contraen los interesados de satisfacer las cuotas que resulten en la liquidación definitiva que se ha de practicar por la licencia de apertura del establecimiento o local de que se trate, una vez obtenida la exigida autorización oficial para el ejercicio de la actividad correspondiente, si bien se han de deducir de esta liquidación las tasas que provisionalmente se hubieren satisfecho, aunque al

establecimiento o local se le fije domicilio distinto al figurado al solicitar el alta de licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los interesados a quienes concierna lo dispuesto en el párrafo anterior están obligados a dar cuenta a la Administración municipal del momento en que les sea concedida la citada autorización oficial, dentro del plazo de un mes de obtenida, considerándose como defraudadores a quienes incumplan tal obligación y recargándose, en tal caso, la liquidación definitiva que se practique con una multa de defraudación equivalente al duplo de la cantidad que aquélla arroje.

10. Cuando antes de iniciarse la actividad correspondiente a los fines que se persiguen al crearse las sociedades o compañías mercantiles necesiten designar un domicilio a los solos efectos previstos por el Código de Comercio, de señalarlo en escritura pública de constitución, deberán hacer constar el carácter provisional de ese domicilio al formular la solicitud de licencia de apertura del local social, tarifada en el epígrafe de la base de esta Ordenanza, para que las cuotas que por esta licencia satisfagan puedan ser tenidas en cuenta y deducirlas en la liquidación que se habrá de practicar por la nueva licencia de apertura que habrá de proveerse antes de iniciarse su correspondiente actividad, haciéndose, igualmente, esta deducción aunque al establecimiento o local se le fije domicilio distinto del figurado en la primera solicitud de licencia.

Tarifas

Tarifa general

Artículo 12. Cuando en esta Ordenanza no se fijen expresamente tarifas, bases, reglas y cuotas especiales, dejando a salvo lo consignado en la regla primera de la base anterior, se establece de modo general que las cuotas exigibles por derechos de licencias de apertura de establecimientos e industrias en edificios de viviendas o ejercicio de la misma en general, dentro de la Jurisdicción Territorial de este Ayuntamiento, serán equivalentes en su cuantía al 100 por 100 de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 13 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 14. Se bonificará de un 50 por 100 del valor a que asciendan las licencias y bajo las condiciones que se indican en la base siguiente, todas las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, cuando se trate de licencias que se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges.

Artículo 15. Serán requisitos necesarios para que pueda concederse cualquier clase de exención o bonificación en el pago de las tasas:

1. Que en los casos de transmisión se hubiera expedido licencia de apertura a nombre del antecesor en el ejercicio de la actividad de que se trate, o se hubieran satisfecho por el mismo las tasas provisionales.

2. Que también en los casos de transmisión se acredite la comunidad en el ejercicio de la actividad de que se trate, por medio de alta y baja simultáneamente en licencia fiscal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas en el mismo ejercicio o en el consecutivo.

Infracciones y defraudación

Artículo 16. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan

corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1996 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11452 11.430 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1995, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobación inicial del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1995.

Solicitud al Banco Español de Crédito de un crédito por importe de 25.000.000 de pesetas cuyas características fundamentales son las siguientes:

-Finalidad: Unidad de habilitación para la Tercera Edad en Alija del Infantado.

-Plazo de amortización: Diez años.

-Interés: Mibor más 0,25%.

Comisión de apertura: 0,35%.

-Garantía: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

-Amortizaciones: Trimestrales.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan los expedientes que corresponden ser examinados por cuantas personas estén interesadas y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 27 de noviembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).

11543 690 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1995, aprobó los proyectos "Renovación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en Valle de Finolledo y depósito regulador en Vega de Espinareda", redactados por el señor Ingeniero de Obras Públicas don José A. Abella Blanco y cuyo importe de ejecución material asciende a 20.000.000 y 13.000.000 de pesetas respectivamente. Dichos proyectos se someten a información pública por espacio de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Vega de Espinareda, 29 de noviembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).

11544 420 ptas.

SARIEGOS

Don Miguel Angel Llorente Muñoz, en representación de Construc. Obras Llorente, S.A., ha solicitado licencia municipal para la actividad de Planta de Aglomerado Asfáltico, en caliente, marca Intrame Md. DM 522-B que será emplazada en la localidad de Carbajal de la Legua (donde el río Bernesga) de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a informa-

ción pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sariegos, 29 de noviembre de 1995.-El Alcalde, Laudino Sierra González.

11545 630 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de noviembre de 1995, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes por el concepto de tasas por prestación del Servicio de Aguas correspondiente al tercer trimestre de 1995.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique, considerando que quedará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo si al término de dicho plazo no se hubiere presentado ninguna reclamación.

Mansilla de las Mulas, 28 de noviembre de 1995.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

11550 420 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación, sin que contra los mismos se formulasen reclamaciones de ningún tipo, por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1995, fueron aprobadas definitivamente las modificaciones de las referidas Ordenanzas Fiscales, haciéndose público por medio del presente el texto íntegro de las referidas modificaciones.

1. MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA

Artículo 3.2. Queda redactado como sigue:

"Las tarifas de este precio público serán:

Viviendas por cada metro cúbico consumido:

Hasta 8 metros cúbicos/mes: 36,75 ptas.

De 8 mts. cúbicos/mes a 30 mts. cúbicos/mes: 52,50 ptas.

De 30 mts. cúbicos/mes a 52,50 mts. cúbicos/mes: 63,00

ptas.

Locales comerciales, por cada metro cúbico consumido:

Tarifa única/mes/por metro cúbico: 57,75 ptas.

Fábricas y talleres, por cada metro cúbico consumido:

Tarifa única/mes/por metro cúbico consumido: 57,75 ptas."

2. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS AL TEATRO MUNICIPAL VILLAFRANQUINO

Artículo 5. Queda redactado como sigue:

"Las tarifas de este precio público serán:

Entradas representaciones de categoría 1.ª (aquellas que generan un gasto de más de 500.000 ptas. por representación):

Butaca: 1.200 ptas.

Palco: 1.200 ptas.

General: 1.000 ptas.

Entradas categoría 2.ª clase (aquellas que generan un gasto de más de 250.000 ptas. por representación y no alcanzan las 500.000 ptas).

Butaca: 1.000 ptas.

Palco: 800 ptas.

General: 600 ptas.

Entradas categoría 3.ª clase (aquellas que generan un gasto menor de 250.000 ptas. por representación):

Butaca: 800 ptas.

Palco: 600 ptas.

General: 400 ptas.

Entradas representaciones de carácter infantil o juvenil (para todas las categorías): 200 ptas.”.

3. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS Y PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Se modifica el artículo 5.1.2.º que queda redactado como sigue:

“Por cada paso o entrada en garaje de guardería de uso particular o de uso comercial, al año:

a) Hasta 4 plazas (de turismos): 2.000 ptas.

b) Hasta 8 plazas (de turismos): 4.000 ptas.

c) Más de 10 plazas (de turismos): 6.000 ptas.”.

4. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS ANALOGOS

Queda redactada la tarifa comprendida en el artículo 4 como sigue:

“La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

Por cada metro cuadrado de ocupación o de reserva de vía pública o terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vagones para la recogida de los mismos y otros aprovechamientos análogos: para todas las categorías estipuladas en el artículo 3: 60 ptas./metro cuadrado”.

5. Modificación de la Ordenanza reguladora fiscal del precio público por ocupación privativa o especial del suelo, subsuelo y vuelos.

Se modifican las tarifas comprendidas en el artículo 4, que quedan redactadas como siguen:

“Tarifa cuarta. Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada poste surtidor al mes: 6.000 ptas.

2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada depósito al mes: 6.000 ptas.

Tarifa sexta. Grúas.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública/al mes: 6.000 ptas.

Tarifa séptima. Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

Por cada metro cuadrado de subsuelo ocupado por día: 60 ptas.

Suelo: Por cada metro cuadrado o fracción ocupado al día: 60 ptas.”.

6. Modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal del precio público por ocupación privativa o especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 4.2.º que queda redactado de la siguiente forma:

“2.—El precio de su modalidad por día se regirá con las siguientes tarifas:

Por cada velador o mesa con cuatro sillas: 110 ptas./día”.

Las modificaciones que preceden, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y del texto íntegro de las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime más pertinente.

Villafranca del Bierzo a 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

11546

3.570 ptas.

* * *

Aprobada inicialmente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1995, la Ordenanza reguladora del uso y del precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades en el Pabellón Polideportivo Municipal de Villafranca del Bierzo, queda expuesto al público el entero expediente administrativo en las oficinas municipales, por término de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos prevenidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que por los interesados que lo deseen se formulen las sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes.

Villafranca del Bierzo a 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

11547

510 ptas.

* * *

Expuesto al público por término de treinta días el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Ejercicio de la Venta fuera de establecimiento comercial permanente, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 231/1995, de 9 de octubre, sin que contra la misma no se formularan reclamaciones de ningún tipo, y aprobada dicha modificación definitivamente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1995, por medio de la presente se hace público el texto íntegro de la modificación, introduciendo en el artículo 21 una disposición sancionadora cuyo tenor literal dice:

“El ejercicio de la venta en régimen de ambulancia sin la obtención de la previa y preceptiva licencia municipal o sin ajustarse a las prescripciones de la presente Ordenanza, constituirá una infracción por la que serán sancionados sus autores con multa por importe de 50.000 pesetas.

Constituirá reincidencia la comisión de dos infracciones de las señaladas en el párrafo precedente, en el plazo de dos años consecutivos, y sus autores serán sancionados con multa de 100.000 pesetas cuando habiendo cometido la infracción a la que hace referencia el párrafo anterior, se aprecie la concurrencia de esta circunstancia agravante”.

La modificación que precede, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y del texto íntegro de las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime más pertinente.

Villafranca del Bierzo a 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

11548 1.200 ptas.

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable y por el servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente al tercer trimestre de 1995.

Frente a las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 30 de noviembre de 1995 al 30 de enero de 1996, de la tasa por suministro de agua potable y por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, tercer trimestre de 1995.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del RGR, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo del 20% si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos, así como las oportunas reclamaciones podrán hacerse efectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre durante el periodo del 30 de noviembre de 1995 al 30 de enero de 1996.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria en Cajas de Ahorro y entidades de crédito calificadas.

Villaquilambre, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11549 1.980 ptas.

CEBRONES DEL RIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 4/95 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1995, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Suplementos créditos/Ptas.
3.16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	246.174
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos		246.174

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería 246.174 ptas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA O, en su caso, de la notifica-

ción personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Cebrones del Río, 30 de noviembre de 1995.—El Presidente (ilegible).

11551 720 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, de fecha 28 de noviembre de 1995, ha sido aprobado el proyecto de contrato de préstamo, en la forma de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, sometiéndose a información pública por espacio de 15 días hábiles, y el cual tiene las siguientes características esenciales:

Importe: 765.000 pesetas.

Destino: Financiación de la obra de "Pavimentación de calles en Bercianos, Villar y Zuares -2.ª fase-", incluida en el Plan Provincial de 1995.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 116.729 pesetas.

Garantías: IVTM, IBI, IAE y PTE.

Bercianos del Páramo, 29 de noviembre de 1995.—La Alcaldía, M.ª Cruz Fidalgo.

11552 540 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto 1994 e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Colomba de Somoza, 29 de noviembre de 1995.—La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

11553 330 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/95, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I.—AUMENTOS:

	Pesetas
Capítulo 1.º	50.000
Capítulo 2.º	600.000
Capítulo 4.º	200.000
Capítulo 7.º	2.868.750
Total	3.718.750

II.—Recursos que se utilizan:

Remanente líquido de Tesorería: 3.718.750 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Magaz de Cepeda, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11554 600 ptas.

VALDEPOLO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, del Decreto 159/94, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades

Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Manuel Andrés Nistal, para la concesión de licencia cambio de titularidad de venta al por menor de productos de alimentación y ampliación de la actividad para Carnicería, en el local situado en la calle Frontón, de la localidad de Sahelices del Payuelo.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Quintana de Rueda, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde-
Presidente, Antonino Martínez del Cano.

11555 570 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Por doña Esther Rodríguez Domínguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante en la avenida de León, de la localidad de Matallana de Valmadrigral, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Cristina de Valmadrigral, 24 de noviembre de 1995.—El
Alcalde, Miguel Angel Prieto Santamarta.

11556 1.800 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Corrección de errores sobre anuncio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 258, de 11 de noviembre de 1995, relativo a exposición pública de expediente de licencias de apertura de establecimientos.

En el apartado c) referido a don Maximino Lobato Carbajo, en representación de Comercial Lobato Carbajo, C.B., se omite la actividad que pretende realizar en la avenida del Esla, 19, de esta localidad. Dicha actividad es "Comercio mayor de cereales y plantas".

Santa María del Páramo, 30 de noviembre de 1995.—El
Alcalde (ilegible).

11557 360 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Gas Bierzo, S.L., actuando en nombre de don Bienvenido Osorio Ramos, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la siguiente actividad: "Depósito de Almacenamiento de Gas Propano (GLP)", para vivienda unifamiliar sita en calle Los Cascallares, s/n, de la localidad de Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 29 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Blas
Ramón Andrés.

11558 280 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 1995, aprobó el "Proyecto de peatonalización de la calle Isaac García de Quirós, en Valencia de Don Juan", redactado por los arquitectos don Mariano Díez Sáenz de Miera y don Angel San Juan Morales, por importe de 22.350.001 pesetas, con sus desglosados número 1, por importe de 11.734.918 y número 2 por importe de 10.615.084 pesetas, todas las cantidades, excluido IVA.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Valencia de Don Juan, 30 de noviembre de 1995.—El
Alcalde, Juan Martínez Majo.

11561 420 ptas.

El Pleno, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1995 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/95, de concesión de suplemento de créditos, con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio 1994, con el siguiente resumen:

GASTOS

	<u>Pesetas alta</u>
Capítulo II	18.953.519
Capítulo VI	4.000.000
Capítulo IX	1.325.473
Total	24.278.992

INGRESOS

	<u>Pesetas alta</u>
Capítulo VIII	24.278.992
Total	24.278.992

Conforme a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valencia de Don Juan, 30 de noviembre de 1995.—El
Alcalde, Juan Martínez Majo.

11562 720 ptas.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se propone llevar a cabo la contratación mediante subasta, procedimiento abierto, de la obra de "Peatonalización de la calle Isaac García de Quirós, en Valencia de Don Juan, 1.ª fase", cuyo tipo de licitación será de 11.734.918 pesetas, el plazo de ejecución de dos meses, y el importe de la fianza provisional de 227.250 pesetas, todas las cantidades excluido IVA.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones, entendiéndose aprobado si, transcurrido este plazo, no se hubieren formulado reclamaciones contra el mismo.

Las ofertas podrán presentarse, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valencia de Don Juan, 30 de noviembre de 1995.—El
Alcalde, Juan Martínez Majo.

11563 750 ptas.

BEMBIBRE

Doña Alejandrina Pereira Neiba, ha solicitado licencia municipal para la actividad de "Local para tienda de ropa", que será emplazada en la calle Odón Alonso, 1, de Bembibre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11564 2.160 ptas.

Doña Pilar Delgado Ariza, ha solicitado licencia municipal para la actividad de "Local para Administración de Lotería", que será emplazado en la calle Susana González, 17, de Bembibre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11565 2.160 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1995, por el voto favorable de 9 miembros (Grupo PSOE) y el voto en contra de seis miembros (Grupo PP), adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación del Paseo de Santibáñez en Bembibre y sus desglosados de aceras en la calle Santiago Basanta y de aceras en el Paseo de Santibáñez, en los términos siguientes:

Primero.—Declarar la urgencia y ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión.

Segundo.—Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles, imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras incluidas en los proyectos desglosados del de "Pavimentación de la calle alcalde Santiago Basanta, aceras de la calle Santiago Basanta y aceras en el paseo de Santibáñez", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe que asciende los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.907.608 pesetas las aceras de la calle Santiago Basanta, y 3.616.343 pesetas las aceras en el Paseo de Santibáñez, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.616.847 y 3.254.709 pesetas, respectivamente, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Aceras en la calle Santiago Basanta:

Coste que soporta el municipio: 2.907.608 pesetas.

Importe a repartir en contr. espec.: 2.616.847 pesetas.

Unidades de módulo de reparto: 286,15 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 9.145 pesetas.

Aceras en el paseo de Santibáñez:

Coste que soporta el municipio: 3.616.343 pesetas.

Importe a repartir en contr. espec.: 3.254.709 pesetas.

Unidades de módulo de reparto: 317,75 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 10.243 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

Bembibre, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11747 5.400 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública preceptiva de la aprobación inicial del expediente número 1/95, sobre modificación de créditos, en el Presupuesto del ejercicio 1995, sin

que se hayan formulado reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, siendo las partidas objeto de la modificación las que se detallan a continuación:

Partida	Aumento	Consignación actual
210.1	600.000	1.200.000
212.1	3.000.000	3.600.000
215.1	1.200.000	1.600.000
22000.1	600.000	1.400.000
22706.1	600.000	700.000
231	100.000	200.000
233	500.000	1.600.000
601.5	442.265	1.942.265

RECURSOS A UTILIZAR

A) Con cargo al remanente líquido tesorería: 4.942.265 pesetas.

B) Mediante anulaciones o bajas de crédito de las siguientes:

Partida	Importe
16000.3	200.000
22100.4	100.000
610.5	1.800.000
Total	2.100.000

Después de los reajustes, el estado del Presupuesto de Gastos, queda con las consignaciones siguientes:

	Pesetas
Capítulo 1.º	8.187.158
Capítulo 2.º	14.869.000
Capítulo 3.º	350.000
Capítulo 4.º	1.100.000
Capítulo 6.º	26.850.790
Capítulo 7.º	2.250.000
Capítulo 9.º	1.000.000
Total	54.606.948

Contra la presente modificación de crédito se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamontán de la Valduerna, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

11569 1.410 ptas.

TURCIA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Redes de abastecimiento y saneamiento en Turcia y Armellada, 2.ª y 3.ª fase", adoptado por el Pleno municipal en sesión de 1 de julio de 1995, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo de imposición de contribuciones especiales y la ordenación concreta de las mismas, cuyo resumen es el siguiente:

- Coste total de las obras, 14.773.422 pesetas.
- Coste soportado por el Ayuntamiento, 4.458.422 pesetas.
- Tipo impositivo: 50% coste soportado por el Ayuntamiento, 2.229.211 pesetas.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.
- Número total de unidades del módulo de reparto: 708,30 metros lineales.
- Cuota tributaria: 3.147,27 pesetas/metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Turcia, 11 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

11755 750 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

Santa María del Páramo

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, 28 de noviembre de 1995.—El Presidente, Alejandro Alvarez del Moral.

11571 390 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ANTIMIO DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Antimio de Arriba, en concejo abierto y en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo por unanimidad: Iniciar el expediente de calificación jurídica con el fin de desafectar de bien comunal a bien patrimonial la finca urbana, denominada "Casa de la Maestra": "Finca n.º 1. Urbana, superficie 48 m.² de suelo y 74 m.² construidos. Linderos: Norte, Gabriel Martínez; Sur, Carretera Mozóndiga; Este, Filiberto Honrado y Oeste, calle Real. Referencia Catastral 27042007TN8120S. Valor catastral 1.993: 215.856 pesetas. Cargas: Carece de ellas. Título: Pertenece al pueblo desde tiempo inmemorial. Destino: vivienda libre. Naturaleza: comunal". Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.632, libro 58 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, folio 80, finca n.º 8.332, inscripción 1.ª. Esta finca no ha sido utilizada como bien comunal desde hace más de veinte años y además su estado de conservación es ruinoso.

Todo ello en virtud de las competencias que le confiere el artículo 78 y siguientes del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, TR Ley de Régimen Local.

Antimio de Arriba, 5 de diciembre de 1995.—El Presidente, Angel S. Celada Fierro.

11646 720 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 L.H., seguidos en este Juzgado al número 288/95, a instancia de Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Demetria Velasco Velasco, en reclamación de 10.303.015 pesetas de principal, más intereses de demora y

2.000.000 de pesetas de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 16 de enero, 20 de febrero y 26 de marzo de 1996, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Bienes objeto de subasta:

Finca setenta y uno: Vivienda duplex, comprendida entre las plantas 6.^a y 7.^a, señalada con el número 1, del edificio sito en León, denominado "Completo Cine Mary", con dos cuerpos de edificación, uno con entrada por la avenida de Ordoño II, número 17 y otro por la calle Burgo Nuevo, número 34, con entrada esta vivienda, a través del portal de la avenida de Ordoño II, por sus cuatro ascensores y su caja de escalera. Tiene una superficie construida en las dos plantas, incluyendo la parte proporcional en los elementos comunes de 107,40 m², y linda, según se mira de frente el edificio desde el pasaje que va de Ordoño II a lo largo del edificio en planta 6.^a, frente, dicho pasaje que va desde la avenida de Ordoño II, a lo largo del edificio; derecha, vivienda-duplex señalada con el número 2, finca setenta y dos en su planta baja izquierda, patio de luces y vivienda dúplex número 3. Finca setenta y tres en su planta baja; y fondo, solar y casa de herederos de Santiago Alfageme; en planta 7.^a; frente, pasaje que va de la avenida de Ordoño II, a lo largo del edificio; derecha, vivienda tipo B de su misma planta y finca ochenta y seis; izquierda, vivienda-duplex número 3, finca setenta y tres, en planta alta y fondo, pasillo de acceso a través de rellano de escalera.

Le corresponde en el régimen constituido una cuota igual al 0,563%.

Título.—Compra a "Empresa Leonesa de Inmuebles, S.A." (EDILSA), en escritura autorizada por el Notario de León, don Julio Antonio García Merino, el 29 de diciembre de 1984.

Inscripción.—Tomo 2.304, libro 22, Sección 1.^a-B, folio 60, finca 1.046, inscripción 1.^a.

Sirviendo de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 20.962.500 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 212200018028895.

Dado a los efectos oportunos en León a 20 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

11572 6.600 ptas.

* * *

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 421/93, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra doña María Rosario Medina González, don Roberto Feo Blanco, don Federico Feo Fernández y doña Luzdivina Blanco Marbán, en reclamación de 2.905.664 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 30 de enero, 5 de marzo y 9 de abril de 1996 respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Solar de 636 metros cuadrados, en el pueblo de Villanueva de las Manzanas, calle Real s/n., linda: Norte, travesía calle Real; Sur, Domingo Gordón Andrés, Germán de la Fuente Alonso y finca de la misma propietaria; Este, Germán de la Fuente Alonso; Oeste, Aurea Benavides Reguero número 3479341 T; FA: 00065 TR. REAL; Ref. Catastral 6253910TN90655.

Estimo un valor actual de 850.000 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 212200017042193.

Dado a los efectos oportunos en León a 27 de noviembre de 1995.—El magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

11626 4.440 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de desahucio bajo el número 575 de 1995, instados por doña Antonia Melón Alonso, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, contra don Alfredo González González, en paradero desconocido, en los que por resolución de fecha del presente he acordado citar al demandado en paradero desconocido, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 9 de enero de 1996, a las 10.30 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos de que de no comparecer ni alegar causa se le tendrá por rebelde y se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado en paradero desconocido, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de noviembre de 1995.—La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

11629 2.400 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de citación

En virtud de providencia de fecha 29 de noviembre de 1995, dictada por la Ilma. señora Magistrada Juez de este Juzgado en separación contenciosa número 177/91, que se tramita en el mismo a instancia de doña María de los Angeles Martínez Valbuena, contra don Octavio Cordero Herrero, siendo parte asimismo, el M.^o Fiscal, se cita mediante la presente al demandado señor Octavio Cordero Herrero, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración de la Junta señalada para el próximo día 23 de enero de 1996, para el nombramiento del contador partidor, a fin de procederse a practicar las operaciones divisorias del caudal, haciéndole saber asimismo, que de no comparecer seguirá el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

León, 29 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11729 2.040 ptas.

Anuncios Particulares

Club Deportivo San Lorenzo

ACLARACION

El Club Deportivo San Lorenzo de esta capital, comunica que para el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 de diciembre de 1995, el único número que juega es el 63.081, el cual figura en cifras grandes en las participaciones que se venden al efecto.

León, 11 de diciembre de 1995.—Firma (ilegible).

11702 840 ptas.